



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2020-00287-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
Demandado: UBER FERNANDO ALVAREZ AREVALO C.C. 1.093.743.616

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en vista de lo solicitado por el endosatario en procuración del demandante **JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085** se le informa que los dineros constituidos a favor del presente proceso son los siguientes:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
45101000985161	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 340.007,95
45101000988310	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 308.811,73
45101000993355	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 130.558,41
45101000993711	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 385.774,93
45101000997946	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 387.878,29

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405ab4204275f0a93dd5e792ed6c1bda4f5314068499c83077c5bd58089ddb37**

Documento generado en 04/08/2023 01:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2021-00184-00

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO BOTELLO CORDON C.C 1.090.479.015
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AMAYA TARAZONA C.C 1.090.464.332

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de : **MIGUEL ANGEL AMAYA TARAZONA C.C 1.090.464.332**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000993320	1090479015	JORGE EDUARDO	BOTELLO CORDON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 134.690,06
451010000993676	1090479015	JORGE EDUARDO	BOTELLO CORDON	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 358.431,26
451010000997906	1090479015	JORGE EDUARDO	BOTELLO CORDON	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 389.981,65

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al demandante **JORGE EDUARDO BOTELLO CORDON C.C 1.090.479.015**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068e13e24551fb031377672cb84251b087da8a764c283a428a034171df433171**

Documento generado en 04/08/2023 01:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-002-2021-00237-00**

**DEMANDANTE: JONNATHAN ALBERTO BERNAL DUQUE C.C 1.093.757.735
DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE GARCIA VEGA C.C 9.159.229**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo activo, la Doctora ELIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ, se hace necesario REQUERIRLA, para que allegue la liquidación del crédito actualizada, incluyendo los valores ya entregados, teniendo en cuenta que los títulos judiciales existentes superan la liquidación aprobada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06bd621110f10d7e74adc2c6c7a697c47f954a0b38362d890682f101a347299b**

Documento generado en 04/08/2023 01:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00295-00

DEMANDANTE: SERVICONOR SAS. NIT 901227231 - 9
DEMANDADO: EDIFICIO ANDARRIOS NIT 901168106 – 2

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada del demandante SERVICONOR SAS., es menester poner en conocimiento de la interesada que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia y según la respuesta otorgada por el Juzgado Segundo Homólogo, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Ahora bien, en cuanto a la petición tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad y/o posesión del demandado propiedad horizontal **EDIFICIO ANDARRIOS NIT 901168106 – 2** que se hallen en el inmueble ubicado en la Calle 7 #6 -44 Barrio Bajo Pamplonita de la Ciudad de Cúcuta.; para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestro. Límitese la medida hasta por CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 45.700.000).

SEGUNDO: Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf2319e6f19f1c1e5afdb38951adf6d98f125bc3ad78953e3144b946d71891d**

Documento generado en 04/08/2023 01:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00032-00

DEMANDANTE: RICHARD ANDRES MUÑOZ TORRES C.C 1.014.220.654
DEMANDADO: CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO C.C 1.093.775.484

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **CRISTIAN YAIR OREJUELA MORENO C.C 1.093.775.484**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000977310	1014220654	RICHARD ANDRES	MU OZ TORRES	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 303.673,53
451010000981019	1014220654	RICHARD ANDRES	MU OZ TORRES	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 303.673,53
451010000985175	1014220654	RICHARD ANDRES	MU OZ TORRES	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 303.673,53
451010000988326	1014220654	RICHARD ANDRES	MU OZ TORRES	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 303.673,53
451010000993371	1014220654	RICHARD ANDRES	MU OZ TORRES	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 130.647,87
451010000993725	1014220654	RICHARD ANDRES	MU OZ TORRES	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 381.988,88
451010000997960	1014220654	RICHARD ANDRES	MU OZ TORRES	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 320.991,47

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado del demandante el Doctor HECTOR IVAN VARGAS PINEDA CC 1091664776 puesto que se encuentra facultado para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9a98816af3c9a2c33c015bc6a907ea45f27807e7045beff33db56ac6449ec0**

Documento generado en 04/08/2023 01:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00091-00

DEMANDANTE: NOELIA GELVES COLMENARES C.C 60.364.450
DEMANDADO: GAUDY YESALITH CARRILLO C.C 60.377.938

En atención a la solicitud realizada por el extremo activo **NOELIA GELVES COLMENARES C.C 60.364.450**, me permito comunicarle que **NO SE ACCEDE** a lo deprecado, lo anterior teniendo en cuenta que aún no se ha dictado orden de seguir adelante con la ejecución.

Por otra parte, y respecto a la solicitud de sabanas realizada por la apoderada de la ejecutante me permito informarle que los dineros constituidos a favor del presente proceso han sido los siguientes:

451010000947728	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 349.894,00
451010000952381	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 313.817,00
451010000955688	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 321.577,00
451010000960826	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 394.472,00
451010000964613	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$ 311.091,00
451010000967540	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 311.091,00
451010000972052	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 336.596,00
451010000975094	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 274.473,00
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000978687	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2023	NO APLICA	\$ 266.625,00
451010000982024	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2023	NO APLICA	\$ 266.625,00
451010000985954	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2023	NO APLICA	\$ 266.625,00
451010000989390	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	NO APLICA	\$ 261.085,00
451010000994566	60364450	NOHELIA	GELVEZ COLMENARES	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 340.830,00

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@bened9.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae497fa2ace8686cfbb96c476d9eae43b5efd6228bb3f169efa789d20a7b15c**

Documento generado en 04/08/2023 01:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00148-00

DEMANDANTE: LEIZA YANETE DUARTE LEON C.C. 60.335.875
DEMANDADA: MARGARITA PEINADO DE PICON C.C. 37.224.381

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, procede entonces el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este momento; se aclara que a la fecha no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma, así como la aprobación de la liquidación del crédito y costas.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 260-251317 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cúcuta, ubicado en la calle 5 # 7-15 Barrio La Unión, para el jueves **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:00 AM**. Del bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE:	260-251317
AVALÚO CATASTRAL:	\$ 45.127.500
BASE PARA LICITACIÓN:	\$ 31.589.250
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%):	\$ 12.635.700

Adicionalmente se informa que la secuestre que había sido designada del bien inmueble anteriormente descrito es la señora María Consuelo Cruz identificada con CC 60.304.044, cuyos datos de localización son los siguientes: dirección: Avenida 4 #7-47 Barrio: Centro, correo electrónico: macon6070@hotmail.com y celular: 314-3183528; quien mostrara el bien objeto de la diligencia.

Los postores, incluido el ejecutante deberán hacer la consignación a la cuenta del juzgado No. 54-001-205-1901 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co asunto "**POSTURA REMATE 2022-00148-J2**" a través de mensaje cifrado o archivo PDF protegido con contraseña, copia de la cedula de ciudadanía o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A; sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia, en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 468 del C.G.P., y sobre el valor de la totalidad del inmueble hipotecado para el caso de creador hipotecario. ¹

¹ STC 2136-2019 - M.P MARGARITA CABELLO BLANCO

Se le informa a los interesados que el link para el ingreso a la diligencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/18952233> donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia, tal como quedó establecido en la Circular DESAJCUC20-217 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca que puede consultarse siguiendo este enlace: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora. Para efectos de lo anterior, por parte del interesado elabórese el correspondiente aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación el día DOMINGO en el periódico La Opinión de esta ciudad el cual deberá efectuarse con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Surtido el anterior trámite, la parte demandante deberá allegarlo junto con el certificado de libertad y tradición del bien respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para dicha diligencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial en la sección de “Avisos de Remate” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple/110>, y se agendará la diligencia en la sección de “Cronograma de Audiencias”, para acceso y consulta de los interesados. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple/cronograma-de-audiencias>

Así mismo, se aclara que el licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos el 5% sobre el valor final del remate a favor del Tesoro Nacional a la Cuenta N° 30820-00635-8, Convenio 13477 Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA- NORTE
DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado 8 de agosto de 2023, a las 7.30 A.M.

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35c4474cb6e3712ed741165448c21b697812dd678b03b43bb8349c6ccdd8b2d**

Documento generado en 04/08/2023 01:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00289-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT. 800.126.897.3
Demandados: GUSTAVO ADOLFO RIVERA AVILA C.C 1.090.417.673
SINDY BEATRIZ PICÓN PARRA C.C 1.090.417.787
ANGIE ALEXANDRA PICÓN PARRA.C 1.090.526.478

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **SINDY BEATRIZ PICÓN PARRA C.C 1.090.417.787**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000972261	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2023	NO APLICA	\$ 423.534,00
451010000974156	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2023	NO APLICA	\$ 1.178.855,00
451010000977972	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2023	NO APLICA	\$ 1.220.463,00
451010000981705	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 1.259.385,00
451010000985650	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 1.220.463,00
451010000989159	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2023	NO APLICA	\$ 1.259.385,00
451010000994133	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2023	NO APLICA	\$ 1.220.463,00
451010000998343	8001268973	COOHEM	COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2023	NO APLICA	\$ 1.259.385,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado judicial del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM NIT. 800.126.897.3**, el Doctor **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA C.C. No. 1.090.416.943** ya que se encuentra facultado para recibir.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827adf0cfacaeeef471beaac1bdf77cba22c479478cb0e9ccddba1b9df2c9d5f7**

Documento generado en 04/08/2023 01:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
PERTENENCIA Rad: 54-001-41-89-001-2023-00069-00

DEMANDANTE: AURA OLIVA LUNA DE ACEVEDO C.C. 27.593.592
DEMANDADOS: MARGOTH RODRIGUEZ BOLAÑOS C.C 38.966.014
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS Y HEREDEROS INDETERMINADAS

En vista de la Constancia Secretarial que antecede, es del caso designar como curadora ad-litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem a la Dra. **MARIA IDA CANAL MOROS**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **MARIA IDA CANAL MOROS**, como curadora ad-litem de **MARGOTH RODRIGUEZ BOLAÑOS C.C 38.966.014 Y HEREDEROS INDETERMINADAS**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- Oficiese al email maria.canal@hotmail.com

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d39d4a9804382cb30b54965d49a507d932433d1c6cd10a952b9eb3b158fea9**

Documento generado en 04/08/2023 01:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-003-2016-01330-00**

**DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADAS: SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C.60.380.339
NELLY LEMUS RANGEL C.C.60.302.569**

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo activo, la Doctora ISABEL LILIANA MATTOS PARRA, se hace necesario REQUERIRLA, para que allegue la liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta que los títulos judiciales existentes superan la liquidación aprobada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570755c28945cb407006146350d29593777a6d799e3ca83f4380762d295986e9**

Documento generado en 04/08/2023 01:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2017-00917-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: FRANKLIN OSWALDO ARIAS RAMIREZ C.C. 5.531.852

Teniendo en cuenta el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud que antecede realizada por el endosatario en procuración del demandante **DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb145ee8884733441872525625b1135311e5d529a6fe4c59718096842920c640**

Documento generado en 04/08/2023 01:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2018-00475-00**

**DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: JESUS MANUEL POLENTINO CASTELLANOS C.C. 1.093.736.010**

Teniendo en cuenta el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud que antecede realizada por el endosatario en procuración del demandante **JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados fijado el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3e28176ebd45d89075f1e0929b90a80ce8ed244e9c83436ef593c550d76dfd**

Documento generado en 04/08/2023 01:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>